

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2017 - 00318**, informando que se aclara el Auto de fecha 28 de febrero de 2022 en relación al nombre de la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto anterior, se consignó nombre que no corresponde a la apoderada de la parte actora, en consecuencia se procede corregir el error de digitación conforme lo previsto en el Art. 64 del CPTSS, se dispone:

RECONOCER a la Dra. **DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO** identificada con C.C. No. **52.933.236** y T.P. No. **145.248** del C. S. de la J, en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, el presente hace parte integral del proveído anterior que permanece incólume en lo demás.

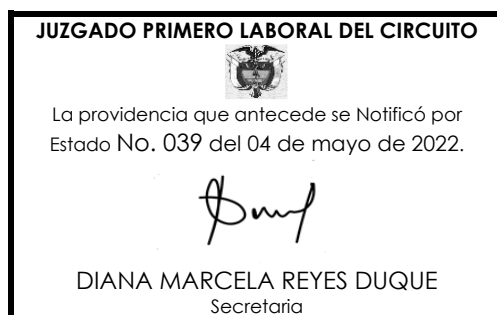
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2017- 623**, informando que una vez surtido el tramite de notificación a la dirección electrónica de la sociedad demandada el término de contestación de la demanda venció en silencio. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandada, BC IT CONSULTING S.A.S, una vez notificada a la dirección electrónica registrada en el certificado de Cámara y Comercio, omitió dar contestación a la demanda, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y de conformidad con el Parágrafo 2º Artículo 31 del CPTSS, téngase como indicio grave en su contra.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE TREINTA** de la mañana (11:30 AM) del día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo de manera VIRTUAL audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación Microsoft Teams.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 39 del 4 de mayo 2022

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03/05/2022 Al Despacho la presente demanda radicada bajo el **No. 2017 - 00976** informando que se remitió el expediente en fecha 23/04/2019 y regresa del **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral** en fecha 08/04/2022, surtido el trámite del recurso de apelación interpuesto contra proveído de fecha 07 de febrero de 2019 visible a folio 89. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, observa el despacho que el escrito subsanatorio de demanda reúne las exigencias legales previstas en el Art. 25 y SS CPTSS, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **CLAUDIA MARÍA RINCÓN DE VÉLEZ** contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – C.I.S.A.** sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT: 860.042.945-5. Tramítese la actuación por el procedimiento ordinario laboral de primera instancia conforme los lineamientos previstos en la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada a través de su representante legal o por quien haga sus veces, siguiendo los lineamientos contemplados en el Artículo 29 y parágrafo del Artículo 41 del CPTSS en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del presente auto admisorio y córrase traslado a la parte demandada.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces conforme lo previsto en el Artículo 612 CGP que modificó el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: SURTIR traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días hábiles, para que por medio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 039 del 04 de mayo de 2022.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2019-1231**, informando que dentro del término legal la demandada presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.090.492.389, de Cúcuta –Norte de Santander, Tarjeta Profesional 340.484 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana **(8:30 AM.)** del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

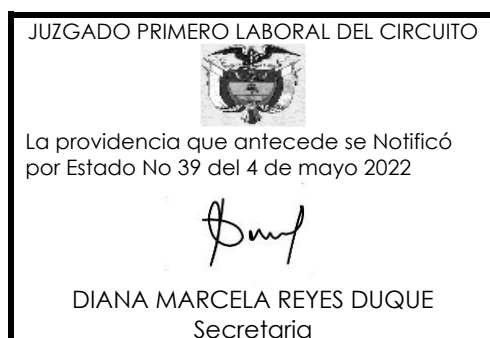
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL 18-04-2022. Al Despacho, el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 2019-1341**, con solicitud de requerimiento a la Superintendencia de Notariado y Registro, informando que el 19 de abril de 2022 se recibió respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos señalando que no registro la medida cautelar. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, la respuesta de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, enviada al correo electrónico de este Despacho Judicial en la que informa que no registra la medida cautelar ordenada, en tanto en la anotación No 8 se encuentra registrado embargo coactivo, **INCORPÓRESE** a las presentes diligencias y **póngase en conocimiento** de la ejecutante para los fines que estime pertinentes.

Permanezcan las diligencias en secretaría en espera del impulso procesal que corresponde a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 39 del 4 de mayo 2022  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

DM

INFORME SECRETARIAL: 14-02-2022 Al despacho el proceso Ejecutivo No. **2019-1347**, informando que la parte ejecutante, no descorrio el traslado de las excepciones propuestas. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las once treinta (11:30 a.m.) del día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

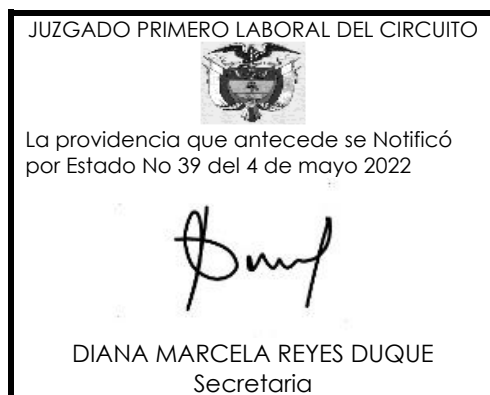
Se requiere a los apoderados de lasg partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

INFORME SECRETARIAL: 14-02-2022 Al despacho el proceso Ejecutivo No. **2020-050**, informando que la parte ejecutante, descorrio el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las diez treinta (10:30 a.m.) del día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

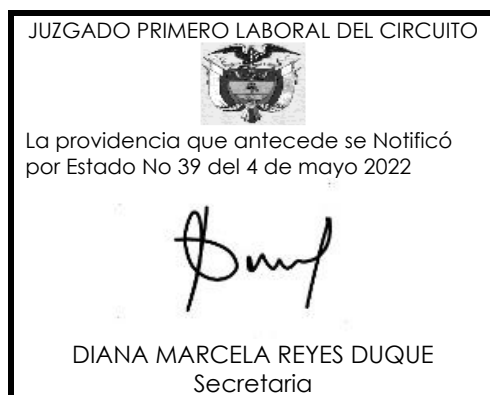
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

